



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR  
S.A. Y PROVEE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-034-2017**

**Puerto Montt, 2 de agosto de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-034-2017, de fecha 20 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-034-2017, con la formulación de cargos a Matadero Frigorífico del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 99.530.100-8, en relación a la unidad fiscalizable denominada Matadero Frigorífico del Sur, ubicada en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol F-034-2017, que contiene la formulación de cargos, en sus considerando 18, 20 y 21 identifica los expedientes en que constan las actividades de fiscalización que antecedieron el inicio del presente procedimiento sancionatorio. El considerando 21 de la formulación de cargos, mediante la Tabla N° 1, individualiza los expedientes de fiscalización relativos al cumplimiento de la norma de emisión contenida en el D.S. N° 90/2000, junto al respectivo periodo controlado.

3. Que, se observa que en la Tabla N° 1 del considerando 21 de la formulación de cargos, para los periodos de mayo de 2016, junio de 2016 y diciembre de 2016, se cometió un error de digitación en la numeración de los antedichos expedientes, el cual siendo un asunto relacionado meramente con la transcripción de los numerales no afecta ni influye en lo resuelto mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-034-2017. Dicho error de digitación se replica en el Tabla N° 2 del numeral iii) del considerando 22 de la misma resolución, por lo cual,

a pesar de no ser sustancial, para efectos de la debida inteligencia de la resolución, se estima necesaria su corrección de oficio en el siguiente tenor, en ambas tablas:

Expediente	Periodo
DFZ-2017-7181-X-NE-EI	Mayo 2016
DFZ-2017-5322-X-NE-EI	Junio 2016
DFZ-2017-2966-X-NE-EI	Diciembre 2016

4. Que, por otro lado, para efectos de su notificación, la Resolución Exenta N°1/Rol F-034-2017 fue enviada mediante carta certificada de Correos de Chile al representante legal de MAFRISUR S.A. domiciliado en la casilla N° 1-0, comuna de Osorno, signada bajo el código de seguimiento N° 999951482930. Según consta en el sistema de seguimiento de Correos de Chile, dicha carta certificada fue recepcionada con fecha 21 de julio de 2017 en la oficina de correos de Osorno.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46, de la Ley N° 19.880, “[l]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda”, por lo que al haber sido recepcionada la antedicha carta certificada con fecha 21 de julio de 2017 en la sucursal de Correos de Chile de la comuna del destinatario, la notificación de la Resolución Exenta N°1/Rol F-034-2017 se debía entender practicada con fecha 26 de julio de 2017, para efectos de computar los plazos establecidos en el resuelto tercero de la misma.

6. Que, no obstante lo anterior, con fecha 25 de julio de 2017, don Gonzalo Arias Salas, en representación de la empresa, presentó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el procedimiento sancionatorio F-034-2017, fundado en la recopilación de los antecedentes técnicos y formales necesarios para la presentación del programa de cumplimiento, como también la evaluación de la contratación de competencias destinadas a la ejecución y fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de dicho programa.

Acompaña a su presentación copia autorizada de la reducción a escritura pública de la sesión de directorio de la sociedad Matadero Frigorífico del Sur S.A., celebrada con fecha 29 de octubre de 2015, suscrita ante el notario público de Osorno don Cristian Sanhueza, repertorio 1906-2015, en que constan las facultades de don Gonzalo Arias Salas para representar legalmente a la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Que, en cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 1/Rol F-034-2017, el artículo 47 de la Ley N° 19.880, establece que aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciere cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad, por lo que al haber presentado la Empresa la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando anterior, se entenderá debidamente practicada la notificación de la antedicha resolución con fecha 25 de julio de 2017.

8. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá

conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

**RESUELVO:**

I. **CORREGIR DE OFICIO** el error de transcripción en las Tablas N° 1 y N° 2 contenidas en los considerando 21 y 22 respectivamente de la Res. Ex. N° 1/Rol F-034-2017, de acuerdo al tenor de lo señalado en el considerando 3 de la presente resolución, modificando la numeración de los expedientes de fiscalización ahí indicados únicamente para los periodos de mayo, junio y diciembre del año 2016, manteniendo todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

II. **TENER POR NOTIFICADA TÁCITAMENTE** la Res. Ex. N° 1 / Rol F-034-2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880.

III. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Matadero Frigorífico del Sur S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

IV. **TENER PRESENTE**, la personería de don Gonzalo Arias Salas para representar a Matadero Frigorífico del Sur S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

V. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a don Gonzalo Arias Salas, representante legal de Matadero Frigorífico del Sur S.A., domiciliado en casilla N° 1-0, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, o en Ruta U-55, camino Pichidamas kilómetro 1.7, comuna de Osorno, o en otros registros con que cuente la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firmado  
digitalmente  
por Gabriela  
Francisca  
Tramón Pérez

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	  Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

**Notificación:**

- Gonzalo Arias Salas, representante legal de Matadero Frigorífico del Sur S.A., domiciliado en casilla N° 1-0, comuna de Osorno, Región de Los Lagos

**C.C.**

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-034-2017